

RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025, ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE TENEDORES (LAS “RESOLUCIONES”) POR LA TOTALIDAD DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, SUBSERIES “A-1”, “A-2” Y “A-3”, IDENTIFICADOS CON CLAVES DE PIZARRA “LOCKXPI 22”, “LOCKXPI 22-2” Y “LOCKXPI 22-3”, RESPECTIVAMENTE, QUE INTEGRAN LA SERIE “A” (LOS “CERTIFICADOS SERIE A”); SUBSERIES “B-1”, “B-2” Y “B-3”, IDENTIFICADOS CON CLAVES DE PIZARRA “LOCKXPI 22-4”, “LOCKXPI 22-5” Y “LOCKXPI 22-6”, QUE INTEGRAN LA SERIE “B” (LOS “CERTIFICADOS SERIE B”); SUBSERIES “C-1”, “C-2”, “C-3”, “C-4”, “C-5”, “C-6” Y “C-7”, IDENTIFICADOS CON CLAVES DE PIZARRA “LOCKXPI 23”, “LOCKXPI 23-2”, “LOCKXPI 23-3”, “LOCKXPI 23-4”, “LOCKXPI 23-5”, “LOCKXPI 23-6” Y “LOCKXPI 23-7”, RESPECTIVAMENTE, QUE INTEGRAN LA SERIE “C” (LOS “CERTIFICADOS SERIE C”); Y SUBSERIES “D-1”, “D-2”, “D-3”, “D-4” Y “D-5”, IDENTIFICADOS CON CLAVES DE PIZARRA “LOCKXPI 24”, “LOCKXPI 24-2”, “LOCKXPI 24-3”, “LOCKXPI 24-4” Y “LOCKXPI 24-5”, RESPECTIVAMENTE, QUE INTEGRAN LA SERIE “D” (LOS “CERTIFICADOS SERIE D”, Y EN CONJUNTO CON LOS CERTIFICADOS SERIE A, CERTIFICADOS SERIE B Y CERTIFICADOS SERIE C, LOS “CERTIFICADOS BURSÁILES”) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO CIB/3825 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022, SEGÚN EL MISMO SE HA MODIFICADO MEDIANTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (EL “CONTRATO DE FIDEICOMISO” O EL “FIDEICOMISO”), EN EL QUE PARTICIPAN LOCK CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EL “PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”); CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”), Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”).

Los términos en mayúscula inicial que se definen en el Contrato de Fideicomiso y que no se definen de otra forma en estas Resoluciones, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Ciudad de México a, 30 de junio de 2025.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula IV, Sección 4.1, inciso (a), subinciso (xii) del Contrato de Fideicomiso, que establece, que las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación, con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma exigibilidad que si hubieran sido aprobadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común.

Los Tenedores de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación adoptaron, por consentimiento unánime, las siguientes:

RESOLUCIONES

- I. “De conformidad con lo establecido en la Cláusula IV, Secciones 4.1, inciso (b), subinciso (ii) y 4.4, inciso (f) del Contrato de Fideicomiso; en este acto, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles aprueban la remoción de CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple como Fiduciario del Fideicomiso, para ser sustituido por Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (“Banco Invex”). Derivado de lo anterior, se autoriza e instruye al Representante Común para que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, notifique por escrito al Fiduciario su remoción y la designación de Banco Invex como fiduciario sustituto en el Contrato de Fideicomiso.

Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, en este acto, se autoriza e instruye al Fiduciario, el fiduciario sustituto, al Representante Común y al Prestador de Servicios Administrativos para que, en la medida en que a cada uno de ellos le corresponda, conforme a lo previsto en el inciso (f) de la

Sección 4.4. del Contrato de Fideicomiso, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios y/o convenientes para implementar la remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso y la designación de Banco Invex como fiduciario sustituto, incluyendo, sin limitar la suscripción del convenio de sustitución respectivo, los contratos, las cartas, las certificaciones, las notificaciones y demás documentos que resulten necesarios para tales efectos; así como, en su momento, cualesquier modificaciones a los Documentos de Emisión, incluyendo sin limitar el Contrato de Fideicomiso, los Títulos u otros relacionados con los documentos de la operación que resulten aplicables para cumplir con las presentes Resoluciones.

- II. "Con relación a la remoción aprobada en la Resolución I anterior, los Tenedores aprueban que se elimine todas las referencias a "CIBanco", "CIB" o cualquier palabra o frase análoga que se relacione con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Contrato de Fideicomiso; incluyendo, sin limitar, en el nombre y denominación para efectos fiscales del Fideicomiso.

Para efecto de lo anterior, los Tenedores autorizan que se realicen todos aquellos trámites, actos y/o gestiones que resulten necesarios y/o convenientes ante las entidades y autoridades competentes (incluyendo fiscales), para dar cumplimiento con la presente Resolución."

- III. "Derivado de lo acordado en las resoluciones anteriores, y de conformidad con lo previsto Cláusula IX, Sección 9.1, del Contrato de Fideicomiso. en este acto, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, aprueban y autorizan al Prestador de Servicios Administrativos para que gire las instrucciones que resulten necesarias y/o convenientes a efecto de que, en su caso, se realice en Banco Invex, la apertura de las Cuentas del Fideicomiso necesarias para la operación del Fideicomiso."

- IV. "En este acto, se autoriza e instruye al Fiduciario, al fiduciario sustituto, el Representante Común, el Prestador de Servicios Administrativos, y quien resulte aplicable en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, celebren los actos pertinentes a fin de darle cabal cumplimiento a las Resoluciones anteriores, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa (i) llevar a cabo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), en su caso, el trámite de actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores ("RNV"); (ii) la celebración, en su momento, de un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, en su caso, derivado de los acuerdos aprobados mediante las presentes Resoluciones y de los cambios, que en su caso, sean solicitados por la CNBV con base en la Ley Aplicable; (iii) actualizar y, en general, modificar cualesquier Documentos de la Emisión, según resulte aplicable y/o conveniente; (iv) canjear los Títulos ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"); y (v) los demás actos que se requieran y que sean inherentes a los señalados en los numerales anteriores."

- V. "Se designan como delegados especiales a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, Paola Alejandra Castellanos García, Saúl Omar Orejel García, Andrea Berenice Hinojosa Garces, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Esteban Manuel Serrano Hernández, María Magdalena Valdez Vargas, José Antonio Guerrero Luna y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las Resoluciones anteriores adoptadas por unanimidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles; incluyendo sin limitar, emitir las certificaciones o copias autenticadas de las presentes Resoluciones a solicitud de cualquier Tenedor, Fiduciario o Prestador de Servicios Administrativos, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización de las presentes Resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V., Indeval, y demás autoridades y entidades competentes."

- VI. "En cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula IV, Sección 4.1, inciso (a), subinciso (xii) del Contrato de Fideicomiso, se designa a los señores Bryan Lepe Sánchez, Verónica Montserrat Deance Rupit y/o Ricardo de la Macorra Chávez Peón, para que de manera conjunta o en lo individual notifiquen, en su caso, al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común el contenido de las presentes Resoluciones."

El **Anexo "A"** tendrá el carácter de información confidencial y por lo tanto estará sujeto a las disposiciones de la Cláusula XVIII, Sección 18.3 del Contrato de Fideicomiso.

Las presentes Resoluciones constan de 12 (doce) páginas (incluyendo las hojas de firmas y excluyendo Anexos), y fueron adoptadas fuera de la Asamblea de Tenedores, por unanimidad de la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, a efecto de que las mismas sean válidas, vinculantes y ejecutables en sus términos para todos los efectos legales a que haya lugar, como si las mismas hubieren sido adoptadas en la Asamblea de Tenedores, respectiva. Estas Resoluciones son acordadas y adoptadas por los firmantes, en su calidad de Tenedores, acreditando dicha calidad en términos de los documentos que se adjuntan a las presentes como **Anexo "A"**. Se hace constar que la documentación que acredita la personalidad de las personas que firman en representación de los Tenedores fue proporcionada al Representante Común; y que sus facultades continúan vigentes y no han sido revocadas a la fecha de la suscripción del presente.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO, SIGUE HOJA DE FIRMAS]

Anexo "L"

Aviso de remoción de fecha 17 de julio de 2025.

[*Se adjunta al presente*]

Ciudad de México, a 17 de julio de 2025.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Plaza Campos Elíseos Uno,
Calzada General Mariano Escobedo número 595,
Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11560,
Ciudad de México, México.

A/A Delegado Fiduciario del Fideicomiso CIB/3825

Asunto: Aviso de remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Contrato de fideicomiso irrevocable CIB/3825.

Hacemos referencia: (i) al Contrato de fideicomiso irrevocable CIB/3825, celebrado el 14 de enero de 2022 (según el mismo ha sido modificado, el "**Fideicomiso**"), celebrado entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario**"), Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y prestador de servicios administrativos, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores de los Certificados Bursátiles (según dicho término se define más adelante); (ii) a los títulos que amparan las emisiones de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión emitidos bajo el mecanismo de derechos de suscripción identificados con las claves de pizarra "LOCKXPI 22", "LOCKXPI 22-2", "LOCKXPI 22-3", "LOCKXPI 22-4", "LOCKXPI 22-5", "LOCKXPI 22-6", "LOCKXPI 23", "LOCKXPI 23-2", "LOCKXPI 23-3", "LOCKXPI 23-4", "LOCKXPI 23-5", "LOCKXPI 23-6", "LOCKXPI 23-7", "LOCKXPI 24", "LOCKXPI 24-2", "LOCKXPI 24-3", "LOCKXPI 24-4" y "LOCKXPI 24-5" (conjuntamente, los "**Certificados Bursátiles**" y los "**Títulos**", según corresponda), emitidos por el Fiduciario; y (iii) a las resoluciones unánimes de fecha 30 de junio de 2025 adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores por la totalidad de los tenedores de los Certificados Bursátiles, mismas que se adjuntan a la presente como **Anexo I** (las "**Resoluciones Unánimes**").

Los términos utilizados con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o los Títulos.

En particular a lo establecido en la resolución I de las Resoluciones Unánimes y de conformidad con lo establecido en la Sección 4.4., inciso (f) del Fideicomiso, por medio de la presente se hace de su conocimiento la remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso y como consecuencia su sustitución en dicho carácter por Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. En virtud de lo anterior se estarán realizando los actos que sean necesarios para cumplir con lo anterior.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente.

El Representante Común



 **Lic. Claudia Alicia García Ramírez**
Apoderado

Anexo I

RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025, ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE TENEDORES (LAS “RESOLUCIONES”) POR LA TOTALIDAD DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, SUBSERIES “A-1”, “A-2” Y “A-3”, IDENTIFICADOS CON CLAVES DE PIZARRA “LOCKXPI 22”, “LOCKXPI 22-2” Y “LOCKXPI 22-3”, RESPECTIVAMENTE, QUE INTEGRAN LA SERIE “A” (LOS “CERTIFICADOS SERIE A”); SUBSERIES “B-1”, “B-2” Y “B-3”, IDENTIFICADOS CON CLAVES DE PIZARRA “LOCKXPI 22-4”, “LOCKXPI 22-5” Y “LOCKXPI 22-6”, QUE INTEGRAN LA SERIE “B” (LOS “CERTIFICADOS SERIE B”); SUBSERIES “C-1”, “C-2”, “C-3”, “C-4”, “C-5”, “C-6” Y “C-7”, IDENTIFICADOS CON CLAVES DE PIZARRA “LOCKXPI 23”, “LOCKXPI 23-2”, “LOCKXPI 23-3”, “LOCKXPI 23-4”, “LOCKXPI 23-5”, “LOCKXPI 23-6” Y “LOCKXPI 23-7”, RESPECTIVAMENTE, QUE INTEGRAN LA SERIE “C” (LOS “CERTIFICADOS SERIE C”); Y SUBSERIES “D-1”, “D-2”, “D-3”, “D-4” Y “D-5”, IDENTIFICADOS CON CLAVES DE PIZARRA “LOCKXPI 24”, “LOCKXPI 24-2”, “LOCKXPI 24-3”, “LOCKXPI 24-4” Y “LOCKXPI 24-5”, RESPECTIVAMENTE, QUE INTEGRAN LA SERIE “D” (LOS “CERTIFICADOS SERIE D”, Y EN CONJUNTO CON LOS CERTIFICADOS SERIE A, CERTIFICADOS SERIE B Y CERTIFICADOS SERIE C, LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO CIB/3825 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022, SEGÚN EL MISMO SE HA MODIFICADO MEDIANTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (EL “CONTRATO DE FIDEICOMISO” O EL “FIDEICOMISO”), EN EL QUE PARTICIPAN LOCK CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EL “PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”); CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”), Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”).

Los términos en mayúscula inicial que se definen en el Contrato de Fideicomiso y que no se definen de otra forma en estas Resoluciones, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Ciudad de México a, 30 de junio de 2025.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula IV, Sección 4.1, inciso (a), subinciso (xii) del Contrato de Fideicomiso, que establece, que las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación, con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma exigibilidad que si hubieran sido aprobadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común.

Los Tenedores de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación adoptaron, por consentimiento unánime, las siguientes:

RESOLUCIONES

- I. “De conformidad con lo establecido en la Cláusula IV, Secciones 4.1, inciso (b), subinciso (ii) y 4.4, inciso (f) del Contrato de Fideicomiso; en este acto, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles aprueban la remoción de CIBanco, S.A, Institución de Banca Múltiple como Fiduciario del Fideicomiso, para ser sustituido por Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (“Banco Invex”). Derivado de lo anterior, se autoriza e instruye al Representante Común para que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, notifique por escrito al Fiduciario su remoción y la designación de Banco Invex como fiduciario sustituto en el Contrato de Fideicomiso.

Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, en este acto, se autoriza e instruye al Fiduciario, el fiduciario sustituto, al Representante Común y al Prestador de Servicios Administrativos para que, en la medida en que a cada uno de ellos le corresponda, conforme a lo previsto en el inciso (f) de la

Sección 4.4. del Contrato de Fideicomiso, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios y/o convenientes para implementar la remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso y la designación de Banco Invex como fiduciario sustituto, incluyendo, sin limitar la suscripción del convenio de sustitución respectivo, los contratos, las cartas, las certificaciones, las notificaciones y demás documentos que resulten necesarios para tales efectos; así como, en su momento, cualesquier modificaciones a los Documentos de Emisión, incluyendo sin limitar el Contrato de Fideicomiso, los Títulos u otros relacionados con los documentos de la operación que resulten aplicables para cumplir con las presentes Resoluciones.

- II. “Con relación a la remoción aprobada en la Resolución I anterior, los Tenedores aprueban que se elimine todas las referencias a “CIBanco”, “CIB” o cualquier palabra o frase análoga que se relacione con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Contrato de Fideicomiso; incluyendo, sin limitar, en el nombre y denominación para efectos fiscales del Fideicomiso.

Para efecto de lo anterior, los Tenedores autorizan que se realicen todos aquellos trámites, actos y/o gestiones que resulten necesarios y/o convenientes ante las entidades y autoridades competentes (incluyendo fiscales), para dar cumplimiento con la presente Resolución.”

- III. “Derivado de lo acordado en las resoluciones anteriores, y de conformidad con lo previsto Cláusula IX, Sección 9.1, del Contrato de Fideicomiso. en este acto, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, aprueban y autorizan al Prestador de Servicios Administrativos para que gire las instrucciones que resulten necesarias y/o convenientes a efecto de que, en su caso, se realice en Banco Invex, la apertura de las Cuentas del Fideicomiso necesarias para la operación del Fideicomiso.”

- IV. “En este acto, se autoriza e instruye al Fiduciario, al fiduciario sustituto, el Representante Común, el Prestador de Servicios Administrativos, y quien resulte aplicable en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, celebren los actos pertinentes a fin de darle cabal cumplimiento a las Resoluciones anteriores, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa (i) llevar a cabo ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), en su caso, el trámite de actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores (“RNV”); (ii) la celebración, en su momento, de un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, en su caso, derivado de los acuerdos aprobados mediante las presentes Resoluciones y de los cambios, que en su caso, sean solicitados por la CNBV con base en la Ley Aplicable; (iii) actualizar y, en general, modificar cualesquier Documentos de la Emisión, según resulte aplicable y/o conveniente; (iv) canjear los Títulos ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”); y (v) los demás actos que se requieran y que sean inherentes a los señalados en los numerales anteriores.”

- V. “Se designan como delegados especiales a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, Paola Alejandra Castellanos García, Saúl Omar Orejel García, Andrea Berenice Hinojosa Garces, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Esteban Manuel Serrano Hernández, María Magdalena Valdez Vargas, José Antonio Guerrero Luna y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las Resoluciones anteriores adoptadas por unanimidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles; incluyendo sin limitar, emitir las certificaciones o copias autenticadas de las presentes Resoluciones a solicitud de cualquier Tenedor, Fiduciario o Prestador de Servicios Administrativos, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización de las presentes Resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V., Indeval, y demás autoridades y entidades competentes.”